



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No. 139

Panamá, 10 de abril de 2017

“Por la cual se modifica la Resolución No. 246 de 22 de Octubre de 2012 que adopta medidas de control de contingentes arancelarios bajo el mecanismo denominado “Primero llegado/Primero servido”, para los productos establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Panamá.”

EI DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, crea la Autoridad Nacional de Aduanas, por sus siglas en adelante ANA, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre la entidad regente del servicio nacional aduanero, los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que son funciones de la ANA administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros e intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá;

Que en ejercicio de la potestad aduanera se le atribuye a la ANA la competencia normativa para establecer procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad, para la buena marcha de la aduana con el fin de optimizar la calidad del servicio aduanero;

Que bajo los principios de funcionamiento de la ANA, la organización y gestión con eficiencia, equidad y transparencia en el servicio al usuario, se hace necesario adoptar medidas tendientes a facilitar las operaciones de comercio exterior, en el movimiento de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de importación sobre los que se hubiesen reconocido exoneración o rebaja parcial o total en el pago de los tributos aduaneros;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo TERCERO, literal a y k de la Resolución No. 246 de 22 de octubre de 2012, que queda así:

“**TERCERO:** ...

- a. El trámite de las solicitudes para la adjudicación de una porción de las cantidades dentro de un contingente arancelario “**Primero llegado/Primero servido**” se iniciará a la llegada del medio de transporte al primer puerto de atraque o arribo habilitado (marítimo, aéreo, terrestre) para el comercio exterior. En ningún caso, la

Proyecto de Resolución No. 139 de 10 abril de 2017
 Modifica Resolución No. 246 de 22 de octubre de 2012
 Que adopta medidas de control de contingentes arancelarios bajo el mecanismo "Primero llegado/Primero servido"
 Autoridad Nacional de Aduanas- ANA -

Página 2

llegada del medio de transporte al citado puerto podrá ser anterior al primero de enero del año para el cual se realiza la convocatoria del contingente arancelario respectivo.

El Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Guía Aérea tiene que estar visitado en el Sistema Informático Aduanero Oficial antes de presentar la solicitud ante la aduana; entendiéndose que la visita aduanera es el proceso de verificación y puesta en disponibilidad de la carga, realizado por el funcionario de aduanas.

- b. ...
- k. Cuando dos o más solicitudes de porción de contingente arancelario "**Primero llegado/Primero servido**" han sido enviadas en forma simultánea, y con ello se sobrepase el saldo disponible de dicho contingente, se procederá a dividir proporcionalmente el saldo disponible entre las solicitudes presentadas en forma simultánea.
- l. ...
- m. ..."

ARTÍCULO 2: Derogar el artículo QUINTO de la Resolución No. 246 de 22 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 3: Mantener en todo lo demás la Resolución N° 246 de 22 de octubre de 2012.

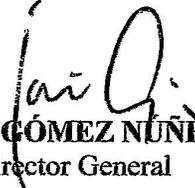
ARTÍCULO 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias, Administraciones Regionales de Aduanas, a la Dirección de Tecnología de la Información, Oficina de Auditoria y la Dirección de Gestión Técnica de la Autoridad Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO 5: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 53 de diciembre de 2007; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ejecutivo No. 154 de 10 de octubre de 2012; Resolución N° 246 de 22 de octubre de 2012 y demás legislación concordante.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
 Director General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
 Secretaria General

JGN/SL/VDM/yp/yd

El suscrito Secretario General de la
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
 PANAMÁ 11 DE 04 DE 2017

 SECRETARIO (A)